



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023.



VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 174-2023-MDVO-A de fecha 26 de junio del año 2023, Expediente de Proceso N° 17233 de fecha 18 de julio del año 2023, inserta la solicitud de corrección de resolución de la Sra. Viviana Janett Roña Bruno;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 27972- Ley Orgánica – Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Art.43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°174-2023-MDVO-A de fecha 26 de junio del año 2023, se resolvió dar cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 01 (AUTO DE MEDIDA CAUTELAR) de fecha 15 de mayo del año 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, contenida en el Expediente N° 002510-2022-1-2001-JR-LA-05, esto es REPONER PROVISIONALMENTE a VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO con DNI N° 42813845, como OBRERO DE LIMPIEZA PÚBLICA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, por consiguiente INCLUIR EN PLANILLA DE TRABAJADORES bajo el régimen privado regulado por el D.S N° 003-97-TR, esto es mediante Decreto Legislativo N° 728, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal;



Que, al respecto debemos señalar que conforme lo indica la administrada, Sra. Viviana Janett Roña Bruno en el Expediente de Proceso N° 17233 de fecha 18 de julio del año 2023, con respecto al error en el nombre en la parte considerativa, esto conforme lo siguiente:

DICE:

"Que, mediante informe N°635-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es se emita el Acto Resolutivo del proceso del trabajador Luis Enrique Peña Merino".(el subrayado es para hacer énfasis).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023.



DEBE DECIR:

"Que, mediante informe N°635-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es se emita el Acto Resolutivo del proceso de la trabajadora Viviana Janett Roña Bruno". (El subrayado es nuestro).



Que al respecto debemos indicar que se trata de un error de tipeo producido en la parte considerativa de la resolución de Alcaldía N° 174-2023-MDVO-A de fecha 26 de junio del presente año, por lo que resulta viable su corrección en virtud de que no se estaría alterando el sentido sustancial de la resolución, puesto que, solo se estaría aclarando el error producido;



Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, conforme señala Juan C. Morón Urbina, que: "(...)los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)";

Que, finalmente, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

En principio, la competencia para emitir el acto de rectificación corresponde a la autoridad autora que, emitido el acto administrativo, puesto que, si una autoridad tiene

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023.

competencia para dictar un acto, lógicamente debe de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al emitir el mismo;

Que, por lo expuesto, en atención al proveído suscrito por la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MDVO-A de fecha 26 de junio del año 2023, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

DICE:

"Que, mediante informe N°635-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es se emita el Acto Resolutivo del proceso del trabajador Luis Enrique Peña Merino".(el subrayado es para hacer énfasis).

DEBE DECIR:

*"Que, mediante informe N°635-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es se emita el Acto Resolutivo del proceso de la trabajadora **Viviana Janett Roña Bruno**". (El subrayado y negrita es para hacer énfasis).*

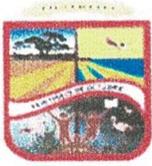
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo sin afectar en el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MDVO-A de fecha 26 de junio del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre a fin de que dé cuenta al Juez del Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO**, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución; esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
[Firma manuscrita]
VICTOR HUGO FEBRI CALLE
ALCALDE